



RESOLUCIÓN No. 2919 25 NOV 2019

“Por la cual se modifica el artículo primero de la Resolución N°2775 del 06 de noviembre de 2019, por medio de la cual otorgo Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL por un año de acuerdo a la Resolución No. 8113 del 13 de septiembre de 2019 que modifico la Resolución No. 3899 de 2010, a la Institución denominada: “FUNDACION HOGARES CLARET” de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la Modalidad CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA, para la atención de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.”

**LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
REGIONAL RISARALDA**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7ª de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0987 de 2012, la Ley 1098 de 2006 y la Resolución No. 3899 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, numeral 8o. de la Ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar otorgar Licencia de Funcionamiento a las Instituciones y Establecimientos de Protección al menor de edad y a la familia, y señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento a dichas instituciones.

Que el artículo 16 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que

RESOLUCIÓN No. 2919 25 NOV 2019

“Por la cual se modifica el artículo primero de la Resolución N°2775 del 06 de noviembre de 2019, por medio de la cual otorgo Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL por un año de acuerdo a la Resolución No. 8113 del 13 de septiembre de 2019 que modifíco la Resolución No. 3899 de 2010, a la Institución denominada: “FUNDACION HOGARES CLARET” de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la Modalidad CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA, para la atención de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.”

tienen las Instituciones Públicas o Privadas de protección al menor y a la familia, cualquiera sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos por el Instituto.

Que mediante Resolución No. 2775 de 06 de noviembre de 2019, se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por un (01) año, a la Institución denominada: “FUNDACION HOGARES CLARET” de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la Modalidad CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA.

Que teniendo en cuenta la solicitud enviado por correo electrónico el 25 de noviembre de 2019 por Oficina de Aseguramiento a la Calidad ICBF Sede de la Dirección General ante la Dirección Regional, en cuadro adjunto, en la casilla de observaciones del Aval, donde solicita: “Ajustar el auto Administrativo por el tiempo que se otorga la Licencia Provisional.”

Que, en consecuencia, la directora (E) del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR EL -ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL por el término de un (01) año, a la Institución denominada: “FUNDACION HOGARES CLARET” de la ciudad de Pereira, Risaralda, con NIT. 800098983-8, con sede administrativa carrera 11 bis No 8-24 Barrio los Rosales y Sede operativa ubicada en Km 3 Vereda La Siria, Corregimiento de Combia, del municipio de Pereira - Risaralda.

ARTICULO SEGUNDO: Los demás artículos de la Resolución: No. 2775 del 06 de noviembre de 2019, quedan vigentes.



RESOLUCIÓN No. 2919 25 NOV 2019

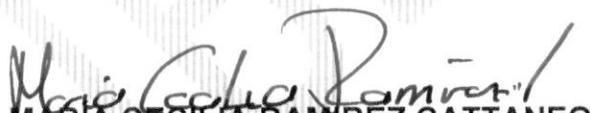
“Por la cual se modifica el artículo primero de la Resolución N°2775 del 06 de noviembre de 2019, por medio de la cual otorgo Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL por un año de acuerdo a la Resolución No. 8113 del 13 de septiembre de 2019 que modifíco la Resolución No. 3899 de 2010, a la Institución denominada: “FUNDACION HOGARES CLARET” de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la Modalidad CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA, para la atención de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.”

ARTICULO TERCERO: Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico de la Regional Risaralda, la presente Resolución a la señora ANA MILENA TRUJILLO SALAZAR, Representante Legal de la Institución denominada: “FUNDACION HOGARES CLARET” de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la Modalidad CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante esta Sede Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, Risaralda, a los **25 NOV 2019**


MARIA CECILIA RAMÍREZ CATTANEO
Directora Regional (E)

Proyectó: Rocio Sarralde Ortiz- Abogada Contratista Grupo Jurídico
Revisó: Ledia del Pilar Giraldo Ossa Coordinadora del Grupo Jurídico

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

DE RESOLUCIÓN No.2919 DEL VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE 2019

En la ciudad de Pereira, Risaralda, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), siendo las cinco de la tarde (5:00 PM), se notifica personalmente ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, a la señora ANA MILENA TRUJILLO SALAZAR, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No.42087650 expedida en Pereira - Risaralda , quien obra en calidad de Representante Legal de la entidad: " FUNDACION CLARET", el contenido de la Resolución No.2919 de fecha del veinticinco (25) de noviembre del presente año. ***"Por la cual se modifica el artículo primero de la Resolución N°2775 del 06 de noviembre de 2019 Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL por un año de acuerdo a la Resolución No. 8113 del 13 de septiembre de 2019 que modifico la Resolución No. 3899 de 2010, a la Institución denominada: "FUNDACION HOGARES CLARET" de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la Modalidad CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA, para la atención de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción."***

Se le da a conocer que contra la Resolución procede el RECURSO DE REPOSICIÓN, el cual debe interponerse por escrito ante esta Sede Regional, en el momento de su notificación o por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

la notificada manifiesta que no interpondrá recurso alguno y renuncia a los términos de ejecutoria.

Se le entrega copia de la mencionada Resolución.

LA NOTIFICADO



ANA MILENA TRUJILLO SALAZAR
Cédula de ciudadanía No.42087650 expedida en Pereira - Risaralda
Representante Legal FUNDACION CLARET

Renuncio a terminos
de ejecutoria



LA NOTIFICADORA



ROCIO EUGENIA SARRALDE ORTIZ
C.C. No. 42.011.970 de Dosquebradas
Abogada Contratista

Pereira, Risaralda, veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se realiza notificación personal el día veinticinco (25) noviembre de dos mil diecinueve (2019) a la señora ANA MILENA TRUJILLO SALAZAR, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 42087650 expedida en Pereira – Risaralda, quien obra en calidad de Representante Legal de la entidad: “FUNDACION CLARET”, el contenido de la Resolución No.2919 de fecha del veinticinco (25) de noviembre del presente año. **“Por la cual se modifica el artículo primero de la Resolución N°2775 del 06 de noviembre de 2019 Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL por un año de acuerdo a la Resolución No. 8113 del 13 de septiembre de 2019 que modifico la Resolución No. 3899 de 2010, a la Institución denominada: “FUNDACION HOGARES CLARET” de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la Modalidad CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA, para la atención de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.”**

La notificada renunció a términos de ejecutoria, razón por la cual se declara ejecutoriada la misma.



LEDIA DEL PILAR GIRALDO OSSA
Coordinadora Grupo Jurídico

